



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

La Huaca 06 de diciembre de 2019.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 197-2019-MDLH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 039, de 06 de diciembre del 2019, en la cual se puso en consideración el Informe N° 013-2019/MDLH/CODISEC-STSC, de 04 de diciembre de 2019, de la Oficina de seguridad ciudadana, con la propuesta de Ordenanza Municipal, que regula la prohibición de fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos detonantes y deflagrantes en el Distrito de La Huaca y regulación de espectáculos pirotécnicos en la jurisdicción de La Huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, de acuerdo con el Art. N° 4 inciso 4.1 de la Ley 27718 “Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos” y su modificatoria de Ley 28627 “Ley que establece el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito funcional de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de uso civil- DICSCAMEC y Modificaciones a la Ley 27718 y al Decreto Legislativo N° 635, Código Penal”; se señala que Las Municipalidades Provinciales y distritales de la República, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Concejo Municipal y mediante Ordenanza, determinaran los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos así como los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y detonantes;

Que, mediante Informe N° 013-2019/MDLH/CODISEC-STSC, la Oficina de seguridad ciudadana tras una amplia evaluación propone diferentes lugares públicos aptos para la realización de espectáculos pirotécnicos dentro del Distrito; asimismo recomienda que referido a la fabricación y depósito de los mencionados productos se tome en cuenta que el distrito cuenta con lugares con características de zonas eriazas, urbana y rural y que nuestra zona Industrial no cuenta con las disposiciones técnicas requeridas para este tipo de rubro;

Que mediante Provéido 056-2019- MDLH/BHRC-AL-EXT de 5 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica Externa remite el proyecto de Ordenanza Municipal, manifestando que respecto a las normas emitidas por el estado referido a los Juegos Pirotécnicos, y que por ser de orden público, es menester de la municipalidad acatarlas dictando las medidas necesarias para su mejor adecuación;

Que, asimismo, en los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la capacidad sancionadora, de multa, decomiso, retención, clausura, retiro o demolición de establecimientos, cuando el funcionamiento de un establecimiento esté prohibido o constituyan peligro para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de defensa civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, en Sesión de concejo Ordinaria N°038, de fecha 28.11.2019, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar la ordenanza que regula la prohibición de fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos detonantes y deflagrantes en el Distrito de La Huaca y regulación de espectáculos pirotécnicos en la jurisdicción de La Huaca;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 15) del Artículo 9° por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que regula la prohibición de fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos detonantes y deflagrantes en el Distrito de La Huaca y regulación de espectáculos pirotécnicos en la jurisdicción de La Huaca.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana, Área de Fiscalización, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE



C. c. :
SG.
Alcaldía.
GM.
Fiscalización.
Seguridad Ciudadana.